



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-240-2016

Guatemala, cuatro de octubre de 2016

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta **PEG-3-2013**, la entidad Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, suscribió contrato de abastecimiento de energía con la entidad Empresa Generadora de Energía Limpia, Sociedad Anónima, el cual se identifica a continuación: CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL, el cual consta en la escritura pública número treinta y cuatro (34) suscrita el día veinte de noviembre de dos mil catorce en la ciudad de Guatemala por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y Empresa Generadora de Energía Limpia, Sociedad Anónima, ante el Notario Público Edgar Rigoberto Grotewold de León.

#### CONSIDERANDO:

Que las entidades Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Empresa Generadora de Energía Limpia, Sociedad Anónima y la entidad Industrias de Biogás, Sociedad Anónima solicitaron a esta Comisión que se autorice la cesión de los derechos y obligaciones de Empresa Generadora de Energía Limpia, Sociedad Anónima a favor de la entidad Industrias de Biogás, Sociedad Anónima. Asimismo, también se solicita la modificación de la central mediante la cual se dará el abastecimiento de energía generada contratada. Las entidades solicitantes acompañaron acuerdo entre Partes, manifestando su acuerdo para que se realice la cesión y modificación de los contratos, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. En relación a la solicitud presentada se emitió dictamen técnico por parte de la Gerencia de Proyectos Estratégicos, mediante el cual se opinó que no existe impedimento técnico para acceder a lo solicitado.

#### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión determinó que la planta generadora "Proyecto de Biogás del Vertedero El Trébol" que asumirá el contrato de suministro de energía, contribuirá positivamente a la estabilidad del Sistema Eléctrico en



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

virtud que sustituye a una Planta Solar, que por la naturaleza del recurso utilizado en su operación es viable e intermitente en el tiempo y que la misma traerá beneficios ambientales y mitigación de gases de efecto invernadero, asociados a la utilización productiva de los recursos del vertedero de desechos sólidos de la ciudad.

### CONSIDERANDO:

Que la cláusula 17.1 de los contratos establece que: "...Salvo con previa autorización de la CNEE y acuerdo entre las Partes, ninguna de las Partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones..."; la cláusula 18.1 indica: "...Modificaciones. Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación"; siendo exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión del contrato, y la cláusula 18.6 indica "... Integridad. (...) el presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo..."

### POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### RESUELVE:

I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Empresa Generadora de Energía Limpia, Sociedad Anónima y la entidad Industrias de Biogás, Sociedad Anónima para que en los términos contenidos en la nota remitida con fecha 27 de julio de 2016, se proceda a la cesión del siguiente contrato: CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL, el cual consta en la escritura pública número treinta y cuatro (34) suscrita el día veinte de noviembre de dos mil catorce en la ciudad de Guatemala por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y Empresa Generadora de Energía Limpia, Sociedad Anónima, ante el Notario Público Edgar Rigoberto Grotewold de León.

II. La presente resolución autoriza únicamente la modificación del contrato con el objeto que se modifiquen las partes obligadas por dicho contrato y la planta de generación con la que se dará cumplimiento al mismo, sin autorizar de ninguna forma cualquier otra modificación de las condiciones en las que fueron suscritos, especialmente respecto al Programa de Ejecución del Proyecto, a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

III. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá asegurarse de la entrega de la Garantía Preoperativa, por quien corresponda y en la fecha convenida, y en el caso de que las mismas no sean entregadas deberá ejecutar las garantías de sostenimiento de oferta cuyo monto será trasladado a la tarifa a favor de los usuarios finales del servicio de distribución.

IV. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia de la Garantía Preoperativa correspondiente, cinco (5) días después de la fecha convenida de entrega de la misma, o en su caso informar sobre el estado de la ejecución de la garantía de sostenimiento de la oferta.

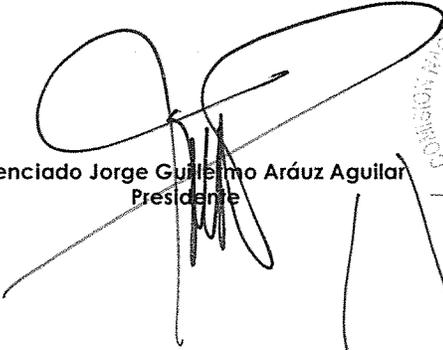
V. El contrato de cesión, debe suscribirse en un plazo que no exceda de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

VI. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia del contrato de cesión en el plazo de diez (10) días, después de suscrito.

VII. Es exclusiva responsabilidad de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión del contrato identificado en el numeral I de esta Resolución.

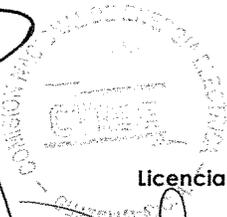
**NOTIFÍQUESE.-**

---

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Presidente

  
Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova  
Directora

  
Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General





Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

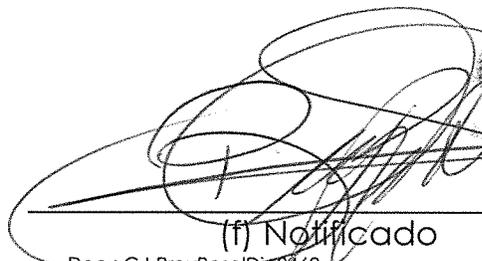
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 35 minutos del día 07 de **octubre de dos mil dieciséis**, en **Avenida Reforma 13-70 zona 9, Edificio Real Reforma, Oficina 2 "D"** NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-240-2016** de fecha **cuatro de octubre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Generadora de Energía Limpia, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a BELENICE VALLE, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

  
(f) Notificado



  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador Notificador

Abdul J. Palma  
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2462

Exp.: GTP-25-16

MD



### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

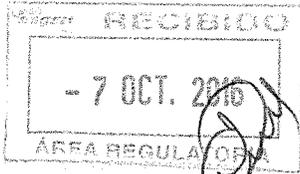
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 31 minutos del día 07 de **octubre de dos mil dieciséis**, en **6a. avenida 8-14, zona 1, segundo nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-240-2016** de fecha **cuatro de octubre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Emerson SOSA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

OBDULIO PALOLA  
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2462  
Exp.: GTP-25-16



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 15 minutos del día 10 de octubre de dos mil dieciséis, en **13 calle 3-92 zona 7**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-240-2016** de fecha **cuatro de octubre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Industrias de Biogás, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a EDDID Hernandez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2462  
Exp.: GTP-25-16

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

(f) Notificador